

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la donación formulada por el Municipio de la ciudad de Concordia, mediante Ordenanza N° 35.415/18-12-2014 HCD y Nota del Poder Ejecutivo Municipal N° 2472/19-01-2015 SOySP.

ARTÍCULO 2°.- Los datos catastrales identificatorios en el Artículo 1° de la respectiva Ordenanza son los siguientes:

El inmueble ubicado en la zona oeste de la ciudad de Concordia, para la construcción de la Escuela Primaria N° 78, identificado como inmueble a nombre de la Municipalidad de Concordia, Superficie de 4.000 m², perteneciente a un predio de mayor extensión, Plano de Mensura N° 56777, Partida Municipal N° 49768, Partida Provincial N° 60300, inscripto en el Registro de la Propiedad según Matrícula N° 129184, cuyos límites y linderos son los siguientes:

NORESTE: 50,00 m lindando con calle Los Cardenales;

SURESTE: 80,00 m lindando con calle Las Calandrias;

SUROESTE: 50,00 m lindando con calle Los Ruiseñores;

NOROESTE: 80,00 m lindando con prolongación de calle Las Perdices.

Ubicado en calle Los Cardenales esquina Las Calandrias.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, el que estará a cargo de construir la Escuela Primaria N° 78 de la ciudad de Concordia.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la efectiva escritura traslativa de dominio será competencia del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2015.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA

